

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONCURSO "VIVIENDAS CON APOYO DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN, AÑO 2020 ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

FUNDACIÓN LUXEMBURGO

En Santiago a 04 de noviembre del 2020, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, representado por su Subsecretario de Servicios Sociales, don SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET, ambos domiciliados para estos efectos en Catedral N°1575 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra FUNDACIÓN LUXEMBURGO en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N° 65123690-8, representada por Don GERMÁN EDUARDO GALLEGOS MIRANDA, ambos domiciliados para estos efectos en Carmen N° 961, comuna de Curicó, Región del Maule, acuerdan suscribir el presente convenio:

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
- 2. Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
- 3. Que, Centros Temporales para la Superación es uno de los componentes del Programa Noche Digna, el cual tiene como objetivo brindar alternativas para que las personas disminuyan riesgos asociados a la vida en calle y/o mejoren las habilidades para la vida independiente, mediante el acceso a alojamiento, alimentación, higiene y cuidado, mejorando su integración comunitaria, sus habilidades personales para la realización de actividades de la vida diaria y fortaleciendo la vinculación con su red primaria de apoyo.
- 4. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 0212 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y su modificación aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, para personas en situación de calle, con el fin de contar con normas que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.

- 5. Que, conforme a lo indicado en el Manual mencionado, el dispositivo Vivienda con Apoyo busca dar solución para un grupo de personas que requiere niveles significativos de apoyo para salir de la situación de calle, en el que se ofrece un espacio de alojamiento y servicios de apoyo social e integración comunitaria en un ambiente de seguridad y baja exigencia, a fin de promover la superación de la situación de calle.
- 6. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N°18.575, de bases generales de la administración del estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0547, de fecha 24 de septiembre de 2020, llamó a concurso denominado "Viviendas con Apoyo del Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2020, para las regiones Metropolitana, Valparaíso, Maule y Los Lagos", aprobándose las bases técnicas y administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las "bases".
- 7. Que, en conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°613, de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la Fundación Luxemburgo se adjudicó el referido concurso respecto del proyecto que se señala a continuación:

N° Proye	ecto	Región	Comunas	Capacidad
Vivienda	con	Maule	Curicó	18
Apoyo 8		94		

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a la Fundación Luxemburgo, a fin de financiar la implementación del proyecto adjudicado en el Concurso "Viviendas con Apoyo del Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año

2020, para las regiones Metropolitana, Valparaíso, Maule y Los Lagos" según se detalla en el siguiente cuadro:

Proyecto	Región	Comunas	Capacidad	Monto
Vivienda con Apoyo 8	Maule	Curicó	18	\$ 180.000.000

El proyecto deberá ejecutarse de conformidad al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación aprobados por Resolución Exenta N°0212 de 2020 y su modificación de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las que para todos los efectos legales forman parte integrante de este instrumento, y a cualquiera otra instrucción que imparta directamente el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que sea necesaria para la adecuada ejecución del convenio.

En razón de la pandemia declarada por la enfermedad COVID-19, se deberá además dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del/os proyecto/s, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él, y en particular, respecto de los participantes, debiendo cumplir con las metas que se establecen a continuación:

Estándar	Objetivo	Fórmula	Meta	Medio de Verificación
Tangible	PSC resuelven la falta de alojamiento y acceden a servicios de apoyo para mantenerse en la vivienda	N° de PSC ingresadas a VCA que se mantienen al menos 6 meses en la vivienda/ N° total de PSC ingresadas a VCA	75%	N° de participantes ingresados a VCA que acceden a servicios de

				apoyo / Total
		N° de participantes		de
		ingresados a VCA que		participantes
		acceden a servicios		ingresados a
	X	de apoyo / Total de	100%	VCA
		participantes	-	
		ingresados a VCA		<u> </u>
		ingresados a VCA		
Tangible	Utilización de la			
rangible		(N° de participantes	80%	
	capacidad de los cupos	activos con cupos		
	de alojamiento desde el	diarios de		
	tercer mes de	Alojamiento/Cobertura		-
	funcionamiento de la	total para cupos de		
	etapa Entrega de	alojamiento definida		
	Servicios.	por convenio)*100		
	Cumplimiento de los	/Nº do inversable	1000/	
	estándares tangibles	(N° de inmuebles que	100%	
	relacionados con	cumplen con los		
	. 10. 10.000.00000000000000000000000000	estándares		
	emplazamiento,	relacionados con		. 0
	condiciones de	emplazamiento,		Informe de
	infraestructura, espacios	condiciones de		
	mínimos de la vivienda	infraestructura,		Instalación,
	que permitan dar inicio a	espacios mínimos de	i	Informes
	la etapa de entrega de	la vivienda / N° total	ntig 14-6	Técnicos
	servicios.	Viviendas)*100		trimestrales,
				Sistema de
	9 = 9			Registro
	Participantes activos	(N° de participantes	80%	Noche
	que cuentan con	activos que cuentan		Digna.
	Evaluación EMPA –	con Evaluación		
	EMPAM al momento	EMPA - EMPAM	, ,	v. 9

del ingreso y cada seis meses	al momento del ingreso y cada seis meses / N° total de participantes activos)*100		
Participantes activos que cuentan con Evaluación EQ-5D al momento del ingreso y cada seis meses	the same of the sa	80%	
Participantes activos que cuentan con evaluación de funcionalidad y dependencia al momento del ingreso y cada seis meses.	(N° de participantes activos que cuentan con Evaluación de funcionalidad y dependencia al momento del ingreso y cada seis meses /N° total de participantes activos)*100	80%	
Participantes activos que cuentan con evaluación de Ecomapa o Mapa de redes, e Instrumento de redes de apoyo personal y familiar, al momento del ingreso y cada seis meses.	Ecomapa o Mapa de redes e Instrumento de redes de apoyo	80%	

	es activos (N rtalecen la qu n comunitaria red N° las	e aumentan des de apoyo de actividade que participan	las y el es en ı / N°	
apoyo par reuniones	ticipa en las de mensuales de rea ión de casos. de su	alizadas / N°	total de casos	

SEGUNDA: OBLIGACIONES.

En el marco de la implementación del o de los dispositivos señalados en la cláusula anterior, <u>el Ejecutor</u>, se obliga, entre otras acciones, a:

a) Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el (los) dispositivo(s), de conformidad con las Bases del concurso, al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación aprobado mediante Resolución Exenta N° 0212 de 2020 y su modificación cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas en términos de prestaciones, para el tipo de centro adjudicado y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

- b) Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el artículo tercero N° 9 del Decreto Supremo N° 29 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.¹ El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.
- c) Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas y su modificación, para el correcto avance y administración del Centro Temporal para la Superación. Lo anterior, no implica existencia de relación laboral alguna entre los recursos humanos contratados por el Ejecutor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- d) En caso de modificación de los Recursos Humanos señalados en el informe de instalación, se deberá remitir a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia el currículum de las nuevas personas que integrarán el equipo de trabajo en las Viviendas, debiendo en todo caso contar siempre con el personal necesario para dar cumplimiento a una implementación adecuada del dispositivo, de conformidad con lo dispuesto en las normas técnicas ya señaladas.
- e) Ingresar la información en forma semanal, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centro Temporales para la Superación y su modificación. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado la ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Además, el ejecutor deberá cumplir con los procedimientos y asegurarse de que el equipo del dispositivo cumpla con lo dispuesto en el punto 3.1.2 del manual. Asimismo, la institución deberá solicitar previo al ingreso de la información, la firma del consentimiento informado del usuario según lo dispone en punto 3.1.2. del manual referido.

¹ Personas en Situación de Calle: Aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

- f) Participar en una reunión mensual de supervisión de casos y en de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que Centros Temporales para la Superación genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, las actividades relacionadas con la difusión del Programa Vivienda con Apoyo, y sus resultados.
- g) Asegurar el funcionamiento continuo del dispositivo adjudicado, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
- h) Entregar el Informe de Planificación, Informe Técnico de Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
- i) Rendir cuenta de los recursos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto, en particular aquellas dictadas en el marco de la pandemia de COVID-19, comprometiendo la entrega de Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma según lo dispone la cláusula octava del presente acuerdo.
- j) Participar de las capacitaciones que brindará la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución de Centros Temporales para la Superación, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- k) En caso que el ejecutor sea una institución privada, rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.
- En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir el nombre del centro, como: "Vivienda con Apoyo" para personas en Situación de Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo el logo en los casos que proceda.

- m) En caso que la institución mantenga una página web, deberá referirse a esta iniciativa como "Vivienda con Apoyo" es una iniciativa del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- n) Coordinar con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa o uso de los espacios físicos del centro para actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- o) Entregar, dentro del segundo mes de ejecución, a partir de la fecha de transferencia de los recursos, la planificación de la estrategia de cuidado del equipo, para aprobación de la contraparte técnica de la del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
- p) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
- q) Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia se obliga a:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Dictar las Actas de Apertura, dando cuenta de que las viviendas cumplen con los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, por lo tanto, está en condiciones para iniciar la entrega de los servicios.
- c) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del Proyecto.
- d) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

- e) Convocar y participar de las mesas técnicas mensuales de supervisión de casos.
- f) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos para Centros Temporales para la Superación como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- g) Exigir las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o la norma que la reemplace.
- h) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión.
- Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las bases del concurso, en el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación y su modificación, aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

El proyecto ejecutado será supervisado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ajustándose a las Bases del Concurso, al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 0212, de 2020, y su modificación.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

CUARTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES.

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a Fundación Luxemburgo, la cantidad de \$ 180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos), para la implementación del proyecto Vivienda con Apoyo, lo que incluye el financiamiento de la ejecución de cada una de las viviendas que se requieran considerando la cobertura dispuesta en el presente convenio. Parte de los fondos señalados están contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaria de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 y el resto estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria para el año 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Vivienda con Apoyo	\$180.000,000

La transferencia de estos recursos se efectuará en 2 (dos) cuotas. La primera de ellas será de un 67% del monto total equivalente a \$ 126.000.000.- (ciento veintiséis millones de pesos) y se transferirá, una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos;
- El ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula undécima , en caso de corresponder;
- El ejecutor haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula sexta del presente convenio; y
- El ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 20 de la Partida 21, Capitulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, ítem 03, asignación 998 de la Ley de Presupuestos N° 21.192 vigente para el año 2020.

La segunda cuota corresponderá al 33% del monto total equivalente a \$54.000.000.(cincuenta y cuatro millones de pesos) será transferida dentro del décimo tercer mes de ejecución del convenio siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, la garantía ya entregada se encuentre vigente en los términos que señala el convenio y siempre que exista la disponibilidad presupuestaria vigente para el periodo de transferencia correspondiente.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta bancaria que la Institución adjudicataria haya informado en el Formulario de Presentación de Antecedentes. No podrán presentarse, para estos efectos, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contado desde la transferencia de los recursos, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Por su parte, en caso de ser el ejecutor una Municipalidad, deberá remitir a la Subsecretaría, una vez efectuada la transferencia de recursos, una copia del Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para la ejecución del dispositivo, en un plazo no superior a siete (7) días corridos posteriores a la transferencia de los recursos, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems señalados en el Glosario de Plan de Cuentas Vivienda con Apoyo 2020 contenido en el anexo N°4 de las respectivas Bases del Concurso, y de conformidad a la (o las) distribución(es) económica(s) presentada(s) en su postulación al concurso, y aprobada en SIGEC.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos en el mismo dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan.

- La redistribución de gastos del proyecto entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas a la Subsecretaria de Servicios Sociales. Asimismo la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC para efectos de registro y seguimiento no pudiendo ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo.
- La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 40% del total de gastos del dispositivo y no debe significar una disminución del Ítem "Gastos directos a Participantes".

Sólo para los casos en que la entidad ejecutora, con posterioridad a la presentación de su propuesta económica, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que implementará el dispositivo adjudicado y que éstos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales y Familia, podrá solicitar que se le autorice la redistribución presupuestaria mayor al 40% (cuarenta por ciento) antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado y no gastado.

La Subsecretaria de Servicios Sociales podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al ejecutor por medio de oficio emitido por el/la Jefe/a de la División de Protección y Promoción Social de esta Subsecretaría y por SIGEC, con copia a la División de Administración y Finanzas.

No se entregarán recursos para comprar vehículos, propiedades, sitios e inmuebles. La redistribución en ningún caso podrá significar una disminución de los Gastos Directos a Participantes.

Para todos los efectos del presente Concurso y de la ejecución del proyecto adjudicado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades adjudicatarias celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el proyecto adjudicado.

QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

De la Vigencia:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la Subsecretaría de Servicio Sociales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados observados y/o rechazados; en caso de existir.

De la Ejecución:

El plazo de ejecución del presente convenio se computará desde la fecha de la transferencia de la primera cuota y tendrá una duración de dieciocho (18) meses contados desde dicha fecha.

A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

A continuación, se describen cada una de las etapas que deben cumplirse en la ejecución del dispositivo.

a) Habilitación:

b)

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, se realizará el proceso de habilitación de los dispositivos o viviendas, esto es, contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación y/o reparación de los inmuebles que se requieran. Previo al término del plazo referido, la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, revisará las condiciones de operación de las viviendas y otorgará su aprobación, levantando un acta

de apertura por cada vivienda habilitada. El acta deberá dar cuenta de las características del inmueble y la fecha a partir de la cual se podrá comenzar la etapa entrega de servicios.

En caso que la Contraparte Técnica realice observaciones a la habilitación de una o más viviendas, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de 15 (quince) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura, cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura de la vivienda.

En caso que sea rechazada la apertura de una o más viviendas, por no subsanar las observaciones formuladas, ésta(s) no podrá(n) iniciar su funcionamiento, debiendo, la Contraparte Técnica del Ministerio, evaluar la situación informando todas aquellas medidas que deban tomarse.

b) Entrega de Servicios:

Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo, se iniciará en la fecha establecida en el acta de Apertura para cada vivienda y se extenderá hasta el término del plazo de ejecución estipulado en el presente convenio.

Excepcionalmente y a solicitud fundada del ejecutor, la que deberá ser calificada por la Contraparte Técnica, se podrá ampliar el plazo de ejecución por un máximo de 3 meses del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en caso que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Existencia de malas condiciones climáticas en la región.
- Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales que se relacionen directamente con el objeto del componente Vivienda con Apoyo.

La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito, dirigida al Jefe de la División de Promoción y Protección Social, y presentada dentro del período de ejecución del dispositivo.

Una vez recepcionado el requerimiento del ejecutor, el Ministerio deberá remitir un informe técnico que analice la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible técnica y financieramente dar curso a la solicitud del ejecutor, atendida la disponibilidad presupuestaria del programa.

En caso de que la evaluación técnica y financiera sea favorable, se comenzarán las gestiones necesarias para la celebración de la correspondiente modificación de convenio.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa y mantener garantizados la totalidad de los recursos, en conformidad a lo estipulado en la cláusula undécima del presente acuerdo.

SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SU REVISIÓN.

a) Informe de Planificación

La institución ejecutora deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio. Este informe debe contener una planificación o proyección respecto de la implementación de la Vivienda con Apoyo, con la descripción de las actividades que desarrollará en cada una de las etapas señaladas en la cláusula quinta del presente convenio, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio y en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación.

Dicho informe deberá presentarse a través del SIGEC conforme al formato disponible en la Plataforma.

b) Informe Técnico de Instalación.

La institución ejecutora deberá entregar un Informe Técnico de Instalación, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de la última acta de apertura levantada., dando cuenta de dicho proceso en cada una de las viviendas que se implementan del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones Técnicas, adjuntando copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución de las viviendas, con indicación de la función a desarrollar para cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio y en el respectivo Manual de Orientaciones y su modificación.

Dicho Informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

c) Informes Técnicos Trimestrales.

La Institución ejecutora deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia Informes Técnicos de Avance cada tres meses. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles al término del período que informa. Dicho informe debe dar cuenta de los resultados de los avances comprometidos, del cumplimiento de las metas esperadas respecto de cada vivienda implementada, todo ello en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación y su modificación.

El primer Informe deberá contener información de los primeros noventa (90) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la etapa entrega de servicios la que se contabilizará a partir de la fecha de la última acta de apertura levantada. Dichos informes, se encontrarán disponibles para ser completado a través de SIGEC por el Ejecutor y será aprobado por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia quien deberá adjuntar el Instrumento de Supervisión respectivo, el que igualmente será aplicado de forma trimestral.

d) Informe Técnico Final.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del dispositivo, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del dispositivo durante el período de ejecución.
- 2) Evaluación técnica al finalizar la ejecución , que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
- 3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del dispositivo.
- Adjuntar nómina de las personas en situación de calle atendidas en el dispositivo durante todo su periodo de ejecución, identificando el perfil de cada una de ellas.

Revisión de los Informes Técnicos.

Todos los Informes Técnicos, además de ser presentados a través de SIGEC, deberán ser remitidos a la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl, dentro de los plazos indicados en las letras a, b, c y d de la presente cláusula y serán revisados por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia dentro del plazo de doce (12) días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Los informes podrán ser aprobados u observados.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC y serán devueltos al Ejecutor con las observaciones a subsanar, quienes tendrán diez (10) días hábiles contados desde su recepción para corregirlos.

Los Informes rechazados deberán volver a ser presentados en SIGEC y en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl, debiendo proceder a su aprobación o

rechazo definitivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, el cual se empezará a contabilizar desde la fecha de recepción en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia será responsable, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la reemplace, entre otras cosas de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
- Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- 3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señalas transferencias.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, el ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría de Servicios Sociales los siguientes documentos:

- 1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
- 2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
- 3.- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Para el caso de ejecutores que sean entidades públicas, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, esto es: comprobante de ingreso por los

recursos percibidos, que debe especificar el origen de los recursos, e Informes mensuales y final de inversión.

Informes Financieros Mensuales

La Institución ejecutora deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente.

Estos Informes deberán entregarse, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica del Ministerio, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica del Ministerio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra

documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

OCTAVA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días corridos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la Ministerio dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará al Ministerio a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.

NOVENA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA.

El presente convenio suscrito entre la Subsecretaría de Servicios Sociales y la institución adjudicataria, podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva por un período igual, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de

Presupuestos del Sector Público del año respectivo y previo Informe de la contraparte técnica y financiera.

Para efectos de la prórroga, será requisito indispensable una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del Programa por parte del Ejecutor. Para ello, la contraparte técnica y financiera deberá emitir un Informe de evaluación a la prórroga, una vez ejecutado el mes catorce (14), que dé cuenta del comportamiento técnico y financiero del Ejecutor. Una vez concluida la ejecución del mes catorce (14), dicho Informe deberá ser remitido en el plazo de quince (15) días hábiles, por la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, quien determinará la pertinencia presupuestaria global del Programa para dar curso a la prórroga.

DÉCIMA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica del Ministerio será ejercida por el Jefe de División de Promoción y Protección Social, o por el/los funcionario/s con responsabilidad administrativa que éste designe, quien/es tendrá/n las siguientes funciones:

- a. Realizar seguimiento, supervisión en terreno, monitoreo y control correcto del desarrollo y ejecución del proyecto, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las presentes Bases y en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Centros Temporales para la Superación y su modificación, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer orientaciones y estrategias de trabajo.
- b. Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c. Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- d. Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia
- e. Coordinar con el equipo de Finanzas del Ministerio, la capacitación en el ámbito presupuestario.

- f. Levantar Acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- g. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.
- h. Evaluar el desempeño del ejecutor, debiendo aplicar los instrumentos de supervisión, y al cierre del servicio remitir el informe de comportamiento técnico y financiero.
- i. Capacitar a los equipos de trato directo en la metodología del programa

La Contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por Germán Gallegos Miranda, Cédula de Identidad N° 10415720-3, quien se desempeña como Secretario Ejecutivo, o la persona que designe el Ejecutor, y se relacionará con la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para todos los efectos señalados y deberá velar por la adecuada ejecución del dispositivo y cumplimiento del presente convenio.

UNDÉCIMO: DE LA GARANTÍA.

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el respectivo Convenio, y en caso que el adjudicatario sea una institución privada, se deberá entregar mediante correo electrónico² enviado a mmanquelipe@desarrollosocial.cl con copia a fleon@desarrollosocial.cl previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el Convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 50% del monto a transferir, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del proyecto. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del(los) proyecto(s) adjudicado(s), a nombre de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia

² En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que se entregarán.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito del o de la Jefe/a de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en el párrafo precedente.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor conforme a lo dispuesto en el convenio, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de doce (12) días corridos de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, podrá poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

Se considerara incumplimiento grave, las siguientes causales:

 a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.

- Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si la Institución ejecutora realiza contrataciones de personal de la Planta de Recursos Humanos incumpliendo los requisitos de idoneidad establecidos en las Orientaciones Técnicas de los Centros Temporales para la Superación, como son: cumplir con los perfiles de cargo respectivos, que los trabajadores no presenten antecedentes penales, condenados por delitos de violencia intrafamiliar, ni inhabilidades para el trabajo con menores de edad y que no sean parte de los participantes activos del proyecto en el cual se ejecutará el programa.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
- f) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna.
- g) Si la entidad ejecutora no procede a la apertura del proyecto dentro de los plazos que las presentes Bases establecen o que la Subsecretaría de Servicios Sociales no dé la aprobación de apertura del proyecto adjudicado por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por las presentes Bases, las Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales y lo estipulado en el Convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales. El Ejecutor dispondrá de diez (10) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste.

La Subsecretaría de Servicios Sociales tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al Convenio,

mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde que es requerido por parte del Ministerio, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación de la garantía en el plazo señalado en la cláusula undécima.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: DE LAS PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería con la que comparece don **Germán Gallegos Miranda**, para actuar en representación de Fundación Luxemburgo, Consta en acta de sesión extraordinaria de directorio reducida a escritura pública el 22 de octubre de 2018, en Notaría René León, Segunda Notaría de Curicó, Repertorio N° 5.621.

La personería de don **Sebastián Villarreal Bardet**, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto N° 40 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

GERMÁN GALLEGOS MIRANDA

REPRESENTANTE LEGAL

FUNDACIÓN LUXEMBURGO

SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIA